Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 2

2745/2022

AFIP c/ BARRIONUEVO GALINDO DAVID EDUARDO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

San Miguel de Tucumán,

Atento el estado de la presente causa y habiendo recaído en autos Sentencia de Trance y Remate en fecha 31/10/2023 y conforme el criterio fijado por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán en los autos “JEREZ SARA LIDIA C/ E.N. Y BCO. HSBC S/ INCONSTITUCIONALIDAD EXPTE: 54644/10”, déjese sin efecto el proveído de fecha 31/10/2023 en la parte que dice "*intímese al letrado presentante a que en el plazo de 5 (cinco) días cumpla con el pago del aporte inicial exigido en el art. 27 inc. b de la Ley Provincial N°6059 o, a los fines de su diferimiento, el letrado representante del Fisco Actor deberá prestar la caución correspondiente, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán*" por no corresponder. Proveyendo lo pertinente: Intímese al letrado presentante a que en el plazo de 5 (cinco) días cumpla con el pago del aporte inicial exigido en el art. 27 inc. b de la Ley Provincial N°6059, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. **Al escrito digital de fecha 03/11/2023:** A la caución prestada por el letrado presentante, no ha lugar conforme lo ordenado precedentemente. **Notifíquese por Secretaría. Al escrito digital de fecha 03/12/2023:** Atento lo

#36277870#427849179#20241002095202898

solicitado y constancias de autos, trábese embargo contra el demandado hasta cubrir las sumas de **$652.956,99.-** en concepto de capital, con más el 15% que se calcula provisoriamente para cubrir acrecidas, sobre el automotor cuyos datos dominiales son: **FTF820**. A sus efectos, líbrese el correspondiente oficio (u Oficio Ley 22 .172) al Sr. encargado del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, haciéndose constar que el embargo se trabará siempre y cuando el automotor sea de propiedad de la parte demandada. Se autoriza al Sr. Agente Fiscal interviniente a la suscripción del oficio correspondiente, debiendo acompañar al mismo copia del Sistema Lex 100 del presente proveído y bajo su responsabilidad. En caso de corresponder Oficio Ley 22.172 se deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en los arts. 3 y 7 de la mencionada ley.-

ADLP

Signature Not Verified
Digitally signed by Jose Manuel Diaz Velez
Date: 2024.10.18 08:44:20 ART

#36277870#427849179#20241002095202898